

Procurar el cumplimiento de las regulaciones por parte de las entidades

Lilliana Rodríguez Álvarez,
16 de julio de 2020

¿QUÉ VAMOS A VER?

1. Entidades registradas y supervisadas por la Superintendencia de Bancos.

2. Notificaciones y solicitudes de autorización y no objeción realizadas por las entidades registradas y supervisadas.

3. Respuestas por parte del Organismo Supervisor.

4. Puntos de acceso y servicios alternos registrados en la Superintendencia de Bancos.

AUTORIZACION PREVIA

1. Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002
2. Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Entidades de Intermediación Financiera y Oficinas de Representación, del 11 de mayo de 2004
3. Reglamento Cambiario, del 2015, modificado el 8 de agosto de 2019
4. Quinta Resolución de Junta Monetaria del 9 de marzo de 2000
5. Ley No. 189-11, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana
6. Reglamento No. 95-12 para aplicación de la Ley No. 189-11
7. Reglamento para Auditorías Externas, del 5 de agosto de 2004, modificado el 24 de enero de 2019
8. Ley No. 172-13 sobre Protección Integral de los Datos Personales

BILLIONS



Serie de Netflix de 5 temporadas que salió en 2016, con Paul Giamatti y Damian Lewis

Lucha de poder entre el fiscal federal de Nueva York y el dueño de un Fondo de Inversiones en torno a delitos financieros

La ultima temporada, se ve como el dueño del Fondo de Inversiones está tratando de conseguir una licencia bancaria y se le complica por criterios de idoneidad, entre otros

IDONEIDAD

Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, del 1 de junio de 2017

Circular SIB: No. 010/17, que aprueba la Segunda Versión del “Instructivo sobre Evaluación de Idoneidad de los Accionistas, Miembros del Consejo, Alta Gerencia, Personal Clave y Personal en General de las Entidades de Intermediación Financiera” del 27 de noviembre de 2017

- 1. Integridad y Reputación**
- 2. Competencia y Capacidad**
- 3. Fortaleza financiera**

TIPOS DE ENTIDADES

| | |
|---|----|
| Bancos Múltiples | 17 |
| Bancos de Ahorro y Crédito | 14 |
| Corporaciones de Crédito | 6 |
| Asociaciones de Ahorros y Préstamos | 10 |
| Entidades Públicas de Intermediación Financiera | 2 |
| Agentes de Remesas y Cambio | 6 |
| Agentes de Cambio | 36 |
| Oficinas de Representación | 8 |
| Personas Jurídicas de Objeto Exclusivo (PJOE- Fiduciaria) | 18 |
| Sociedades de Información Crediticia | 3 |
| Entidad de apoyo y de servicios conexos | 6 |
| Audidores externos | 35 |

EIFyC

EIF

La Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera autoriza a las entidades de intermediación financiera a realizar determinadas operaciones y servicios según el tipo de entidad que se trate:

- Artículo 40: Bancos Múltiples (ej. Cuentas corrientes)
- Artículo 42: Bancos de Ahorro y Crédito (ej. Cuentas de ahorro)
- Artículo 43: Corporaciones de Crédito
- Artículo 75: Asociaciones de Ahorros y Préstamos
- Artículo 73: Entidades Públicas de Intermediación Financiera

EIC

El Reglamento Cambiario establece el tipo de operaciones permitidas según el tipo de entidad que se trate:

- Artículo 16: Agentes de Cambio
- Artículo 17: Agentes de Remesas y Cambio

PJOE

El artículo 9, párrafo II, establece que toda persona jurídica constituida como una sociedad anónima de objeto exclusivo deberá solicitar la no objeción de la SIB, para ofrecer servicios fiduciarios a entidades de intermediación financiera y su inscripción en el registro para tales fines.

Conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 del Reglamento sobre Fideicomiso, aprobado mediante Decreto No. 95-12, los Bancos Múltiples y las Asociaciones de Ahorros y Préstamos, deberán solicitar por escrito la no objeción a la Superintendencia de Bancos para ofrecer los servicios fiduciarios.

OFICINAS DE REPRESENTACION

Los bancos y entidades financieras constituidos de conformidad con leyes extranjeras, que deseen establecer Oficinas de Representación en el territorio nacional, deberán solicitar la autorización correspondiente a la Junta Monetaria, vía la Superintendencia de Bancos.

Actividades permitidas:

- Prestar asesoramiento técnico, económico y financiera que pueda tener por fin vincular actividades bancarias y financieras locales con el exterior
- Proporcionar a su representado informaciones sobre potenciales clientes residentes en el país y viceversa
- Actuar como agentes promotores de negocios de sus representados
- Gestionar solicitudes de crédito en moneda extranjera de bancos y entidades financieras, así como de personas físicas o jurídicas establecidas en la República Dominicana

SOCIEDAD DE APOYO Y SERVICIOS CONEXOS

- Artículo 41 de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera
- No se supervisan pero si se registran para control de las inversiones que realizan los Bancos Múltiples en las mismas (máximo 20% del Capital Suscrito y Pagado del banco)
- Solicitud de no objeción por parte del banco
- Entidades de apoyo se dedican a actividades de cobro, descuentos de factura, arrendamiento financiero, administradoras de cajeros automáticos, afiliación y procesamiento de tarjeta de crédito, entre otros.
- Ejemplos: Cardnet, MiRed, Cevaldom.



CATEGORIAS Y TIPOS

Autorización

- Apertura de sucursales y agencias en el territorio nacional
- Mejoras en propiedades tomadas en arrendamiento
- Traslado de sucursales y agencias en el territorio nacional

No objeción

- Ofrecer nuevos productos y servicios
- Aumento de Capital Suscrito y Pagado
- Tercerización o subcontratación de servicios

Notificación

- Contratación de subagente bancario como persona física
- Manuales y procedimientos
- Cambios significativos de la alta gerencia



CIRCULAR SB: NO. 005/14

| TIPO DE SOLICITUD | PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA (Días laborables) | ESTABLECIDO POR NORMATIVA Plazo Máximo |
|--|---|--|
| 10. Entidades transfronterizas, sucursales, agencias y oficinas de representación de bancos múltiples en el exterior. | 90 calendario | ✓ |
| 11. Liquidación voluntaria del sistema financiero. | 15 | |
| CAPITAL Y ESTATUTOS | | |
| 1. Aumento de capital social autorizado. | 10 | |
| 2. Modificación de estatutos | 10 | |
| PARTIDAS QUE COMPONEN EL CAPITAL SECUNDARIO | | |
| 1. Contratación y emisión de deuda subordinada. | 15 | |
| 2. Revaluación de activos. | 15 | |
| 3. Constitución de provisiones adicionales por riesgo, incluyendo provisiones procíclicas. | 10 | |
| REGISTRO DE ACTIVOS INTANGIBLES Y OTROS ACTIVOS | | |
| 1. Plusvalía adquirida. | 15 | |
| 2. Software | 15 | |
| 3. Mejoras en propiedades tomadas en arrendamiento. | 10 | |
| EVALUACION DE ACTIVOS | | |
| 1. Reversión de provisiones. | 5 | |
| 2. Apelaciones por calificación de mayores deudores comerciales. | 60 días y, excepcionalmente, a los 30 días, en los casos de cancelaciones, mejoras por garantías y venta de bienes adjudicados. | ✓ |
| OTROS | | |
| 1. Emisión de bonos corporativos. | 15 | |
| 2. Titularización de cartera de crédito. | | |
| 2.1. Venta cartera para emisores no especializados - De 20% a 30% de su patrimonio técnico. - Mayor de 30% de su patrimonio técnico. | -30 días calendario. 20 días laborables. | ✓ |
| 2.2. Autorización abreviada para emisores especializados - De 20% a 30% de su patrimonio técnico. | - 15 días laborables - 5 días adicionales, en caso de revisión exhaustiva. | ✓ |
| - Mayor de 30% de su patrimonio técnico. | -7 días laborables | ✓ |



Superintendencia de Bancos
de la República Dominicana
"Año de la Superación del Analfabetismo"

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SOLICITUDES DE AUTORIZACION PARA MODIFICACION DE ESTATUTOS

Adecuación a Leyes y Reglamentos:

Proyecto de Modificación Estatutaria.

Posterior:

Copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria que conoce y aprueba la modificación estatutaria y su correspondiente Nómina de Presencia. Esta Acta debe estar registrada en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

Nueva redacción de los Estatutos Sociales.

Certificado de registro mercantil.

Registro Nacional de Contribuyentes.

Base Legal:

- Artículo 37, literal c) de la Ley Monetaria y Financiera No.183-02 de fecha 21 de noviembre 2002.
- Artículo 47, Numeral 2, Literal a) del Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Entidades de Intermediación Financiera y Oficinas de Representación, aprobado mediante la Primera Resolución de la Junta Monetaria del 11 de mayo del 2004 y sus modificaciones.

Handwritten signature or initials.

CIRCULAR SB: NO. 005/14

- Fecha. La Circular SB: No. 005/14 del 13 de octubre de 2014, sobre plazos y requerimientos de información para someter solicitudes de autorización y no objeción, así como notificaciones.
- Propósito. Facilitar el cumplimiento de las normativas y de establecer un mecanismo ágil para la atención oportuna de las distintas solicitudes, quedando establecidos de manera precisa los plazos máximos de respuestas.
- Las solicitudes de autorización y no objeción, así como las notificaciones que **conforme a la regulación vigente deben presentar las entidades de intermediación financiera y cambiaria y sociedad fiduciarias registradas** ante la Superintendencia de Bancos serán atendidas en función al tipo de solicitud, su complejidad y nivel de evaluación que requieran.

REGISTROS Y AUTORIZACIONES

Proporcionar una estructura dentro de la institución, a **las entidades**, que facilite el proceso de **control, evaluación, seguimiento y respuesta** a las **solicitudes de autorización, no objeción y notificación** conforme la **Circular SB: No. 005/14** y demás normativa vigente, mediante un análisis de las mismas desde diferentes puntos de vista, **en coordinación con los distintos Departamentos** de este Organismo; y que permita mantener **actualizados los registros** correspondientes.

INTERRELACION CON AREAS

RESPUESTA MULTIDISCIPLINARIA

Supervisión
I, II y
Agentes
de
Cambio

Legal

Supervisión
Prevención
de Lavado
de Activos

Gestión de
Riesgos

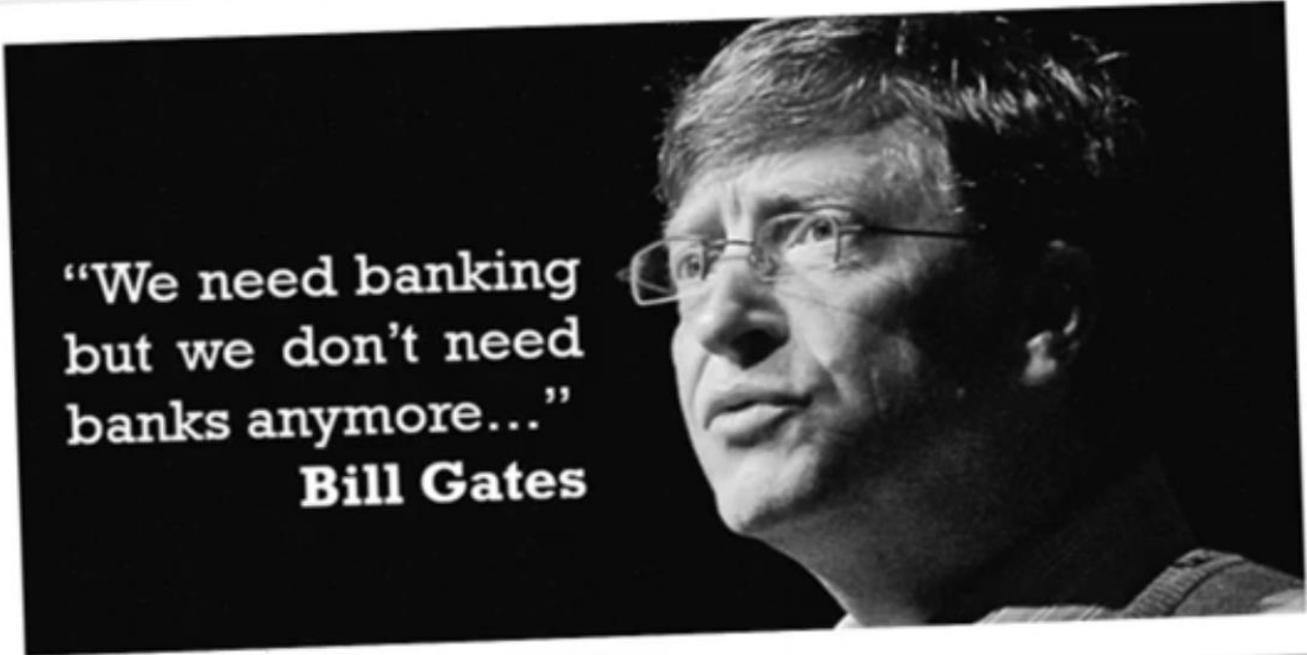
Prosumario

Normas

De 5 a 45 días calendarios para dar respuesta

RESPUESTAS A ENTIDADES POR REGISTROS Y AUTORIZACIONES





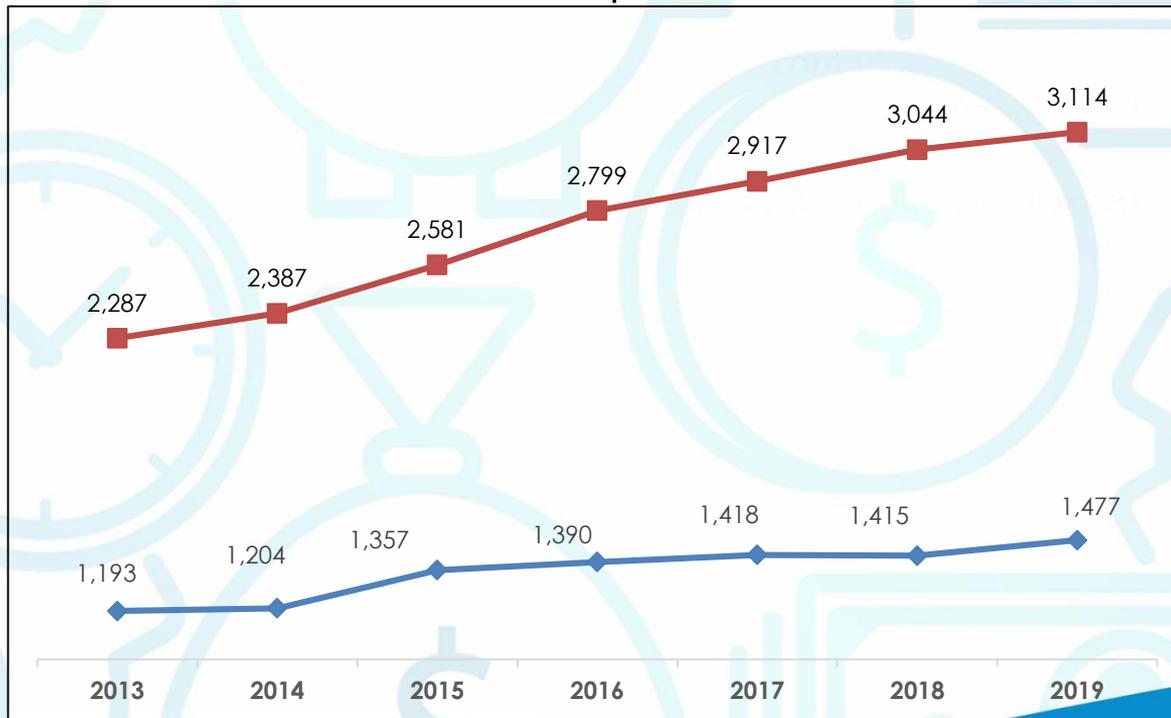
“We need banking
but we don’t need
banks anymore...”

Bill Gates

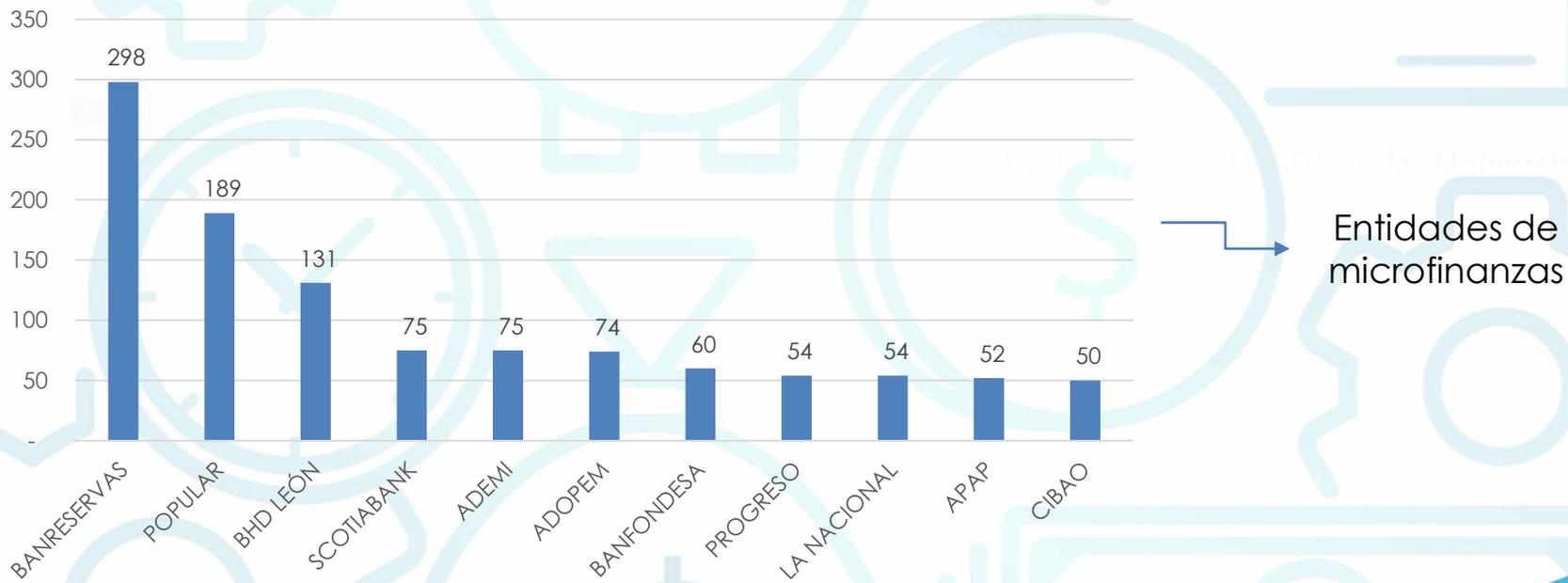
PUNTOS DE ACCESO

| Tipo | Marzo 2014 | Marzo 2019 | Marzo 2020 |
|-----------------------------|--------------|---------------|---------------|
| Oficinas | 1,209 | 1,421 | 1,408 |
| Cajeros automáticos | 2,393 | 3,097 | 3,173 |
| Subagentes Bancarios | 40 | 6,960 | 7,070 |
| Total | 3,642 | 11,478 | 11,651 |

EVOLUCION OFICINAS Y CAJEROS a corte septiembre



OFICINAS Marzo 2020

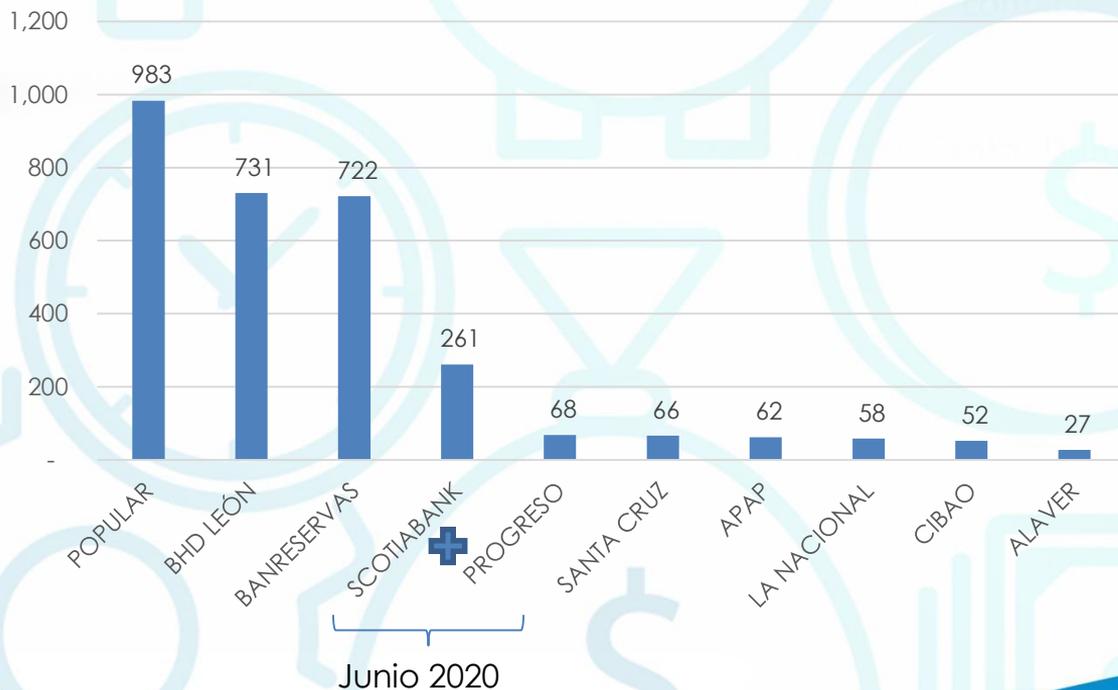


Total 1,408

CAJEROS AUTOMATICOS

- Tipo de operaciones:
 - a) Consulta de balances de cuentas y tarjetas de crédito
 - b) Retiros y depósitos a cuentas de ahorro y corriente
 - c) Avance de efectivo de tarjetas de crédito
 - d) Depósitos a cuentas ahorro y corriente (disponible en cajeros seleccionados)
 - e) Pago de servicios
 - f) Mini estado de cuenta
- Informaciones recibidas trimestralmente vía Bancanet (SI04- Detalle de Cajeros Automáticos)

CAJEROS AUTOMATICOS Marzo 2020



| | |
|------------------|----------|
| CARIBE | 20 |
| BANESCO | 19 |
| BLH | 17 |
| DUARTE | 16 |
| BONAO | 16 |
| MOCANA | 11 |
| BDI | 9 |
| VIMENCA | 9 |
| PROMERICA | 9 |
| PERAVIA | 9 |
| MAGUANA | 3 |
| ATLANTICO | 3 |
| ADEMI | 2 |

ACCESO CAJEROS

- Alianzas para ampliar el alcance de la Red de cajeros automáticos que permite a los usuarios, realizar transacciones en cualquiera de los cajeros de las entidades asociadas, de forma indistinta y sin costo adicional.

- Alianzas:

1. Popular y Scotia. Abril 2020. 1,312 cajeros.
2. UNARED: Reservas, BHD León, APAP y Promérica. Febrero 2018. 1,524 cajeros.

BPD: 65 pesos a sus clientes
Reservas y BHD León: 50
pesos a sus clientes

SUBAGENTES BANCARIOS

- Son las **personas físicas o jurídicas que ejercen actividades comerciales** por más de un año y que en esa calidad sean **contratadas por las entidades de intermediación financiera** para realizar las operaciones, a nombre y por cuenta de éstas, y prestar los servicios financieros establecidos en el Reglamento de Subagente Bancario.
- Pueden contratarlos los Bancos Múltiples, Bancos de Ahorro y Crédito y Asociaciones de Ahorros y Préstamos

FASES

Autorización

- Las EIF que decidan incluir por primera vez en su modelo de negocios, el servicio de Subagentes Bancarios, deberán solicitar la **autorización** de la SIB acompañada del Acta, Manual y Procedimientos, Modelo de Contrato y Formularios, Plan de Contingencia, entre otros.

No objeción

- Cualquier cambio realizado al Manual de Funcionamiento de Subagentes Bancarios o alguna cláusula del contrato suscrito entre la EIF y los subagentes bancarios, deberá ser remitido a la SIB dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación por parte del órgano competente, a los fines de obtener lo **no objeción** de este Organismo Supervisor

Notificación

- Las entidades de intermediación financiera que cuenten con la autorización de la SIB para establecer Subagentes Bancarios, **notificarán** las contrataciones de personas físicas y jurídicas que realicen, adjuntando Acta, contrato firmado, facturas, certificado de no antecedentes penales, entre otros

Régimen Simplificado

- Las EIF que contraten Subagentes Bancarios, que se encuentren registrados en este Organismo Supervisor, adjuntarán menos documentaciones, los cuales están citados en el Título III, numeral 6.

ENTIDADES AUTORIZADAS



¿QUÉ PUEDO REALIZAR?

Pagos en efectivo, de
préstamos, etc.

Pagos en efectivo de
facturas de servicios,

Envío o recepción de
transferencias internacionales

Recibos
re

Monto límite de transacción
máximo por cliente por día
Entre RD\$20,000 y RD\$60,000

es de
ncias

tran
tip

e

recomendaciones

OPERACIONES PROHIBIDAS

Prestar servicios financieros por cuenta propia

Cobrar comisión fuera de lo acordado

Celebrar o cancelar contratos con clientes

Condicionar la operación a la compra de otro producto o servicio del negocio

Promover los productos o servicios en los comprobantes de la entidad

Ceder a terceros el contrato suscrito con la entidad

Realizar operaciones distintas a las pactadas

Realizar transacciones fuera de línea

OBLIGACIONES DEL SUBAGENTE

Cumplir con las cláusulas establecidas en el contrato con la entidad.

Mantener una infraestructura física y de servicios apropiada.

A ser supervisado por la entidad en cualquier momento.

Dispuesto a capacitarse por la entidad, sobre todo en tema de lavado de activos.

Depositar en una oficina de la entidad el efectivo recibido.

Custodiar el efectivo en todo momento.

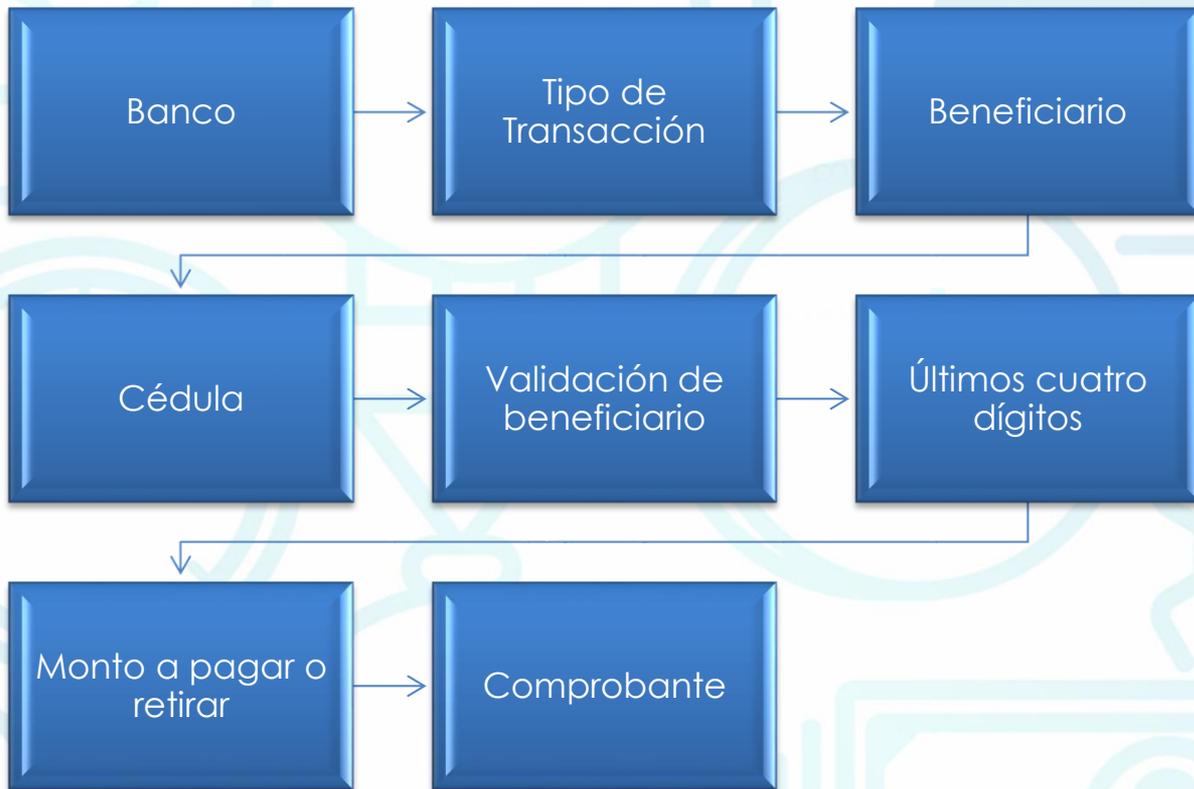
Aviso visible identificando de quien es Subagente, operaciones, horario y tarifas.

Expedir y entregar a los clientes comprobante soporte de la transacción.

Notificar a la entidad en 24 horas, la ocurrencia de cualquier error

Reportar a una oficina de la entidad

¿CÓMO HACER TRANSACCIÓN?



EVOLUCION SAB



Entre el 2015-2020 los SAB se han multiplicado 4.81 veces; las entidades han ido desvinculando SAB

SAB POR ENTIDAD

| NOMBRE DE ENTIDAD | CANTIDAD | % |
|---|--------------|----------------|
| BANCO POPULAR DOMINICANO, S. A.- BANCO MULTIPLE | 2,475 | 35.13% |
| BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA | 1,709 | 24.25% |
| BANCO MULTIPLE BHD LEON S. A. | 690 | 9.79% |
| ASOCIACION LA NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS | 526 | 7.47% |
| SCOTIABANK REPUBLICA DOMINICANA, S. A.-BANCO MULTIPLE | 375 | 5.32% |
| BANCO MULTIPLE CARIBE INTERNACIONAL S. A. | 335 | 4.75% |
| BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A. | 287 | 4.07% |
| ASOCIACION LA VEGA REAL DE AHORROS Y PRESTAMOS | 259 | 3.68% |
| BANCO DE AHORRO Y CREDITO ADOPEM, S. A. | 207 | 2.94% |
| BANCO MULTIPLE SANTA CRUZ, S. A. | 115 | 1.63% |
| BANCO DE AHORRO Y CREDITO FIHOGAR, S. A. | 47 | 0.67% |
| BANCO DE AHORRO Y CREDITO EMPIRE, S. A. | 12 | 0.17% |
| BANCO DE AHORRO Y CREDITO FONDESA, S. A. (BANFONDESA) | 9 | 0.13% |
| TOTAL | 7,046 | 100.00% |

CANTIDAD DE TRANSACCIONES ENE-MAR



VOLUMEN DE TRANSACCIONES ENE-MAR



OPERACIONES REALIZADAS enero-marzo 2020

| Tipo de transacción | Cantidad | % | Monto | % |
|-----------------------------------|------------------|----------------|-------------------------|----------------|
| Depósitos en Efectivo | 717,505 | 27.37% | 4,459,077,056.83 | 51.70% |
| Transferencia Electrónica Enviada | 28,158 | 1.07% | 56,838,639.00 | 0.66% |
| Pagos en Efectivo | 788,795 | 30.09% | 1,053,419,644.51 | 12.21% |
| Retiros en Efectivo | 719,654 | 27.45% | 3,046,159,282.43 | 35.32% |
| Remesas recibidas | 1,170 | 0.04% | 8,840,339.00 | 0.10% |
| Consulta de movimientos y balance | 366,373 | 13.97% | - | |
| Total | 2,621,655 | 100.00% | 8,624,334,961.77 | 100.00% |

RD\$3,290
transacción
promedio

Otras transacciones que pueden ser realizadas por los SAB: *Transferencia Electrónica Recibida, Venta o recarga de tarjeta prepagada, Recepción y tramitación de solicitudes de productos y servicios y Recepción de reclamaciones*

BANCA DIGITAL

Bancos Múltiples

1. Activo
2. Ademi
3. Bancamerica
4. Banesco
5. BDI
6. BHD León
7. Bellbank
8. Caribe Internacional
9. Citibank
10. Lafise
11. López de Haro
12. Popular Dominicano
13. Promérica
14. Reservas
15. Santa Cruz
16. Scotiabank
17. Vimenca

Asociaciones de Ahorros y Préstamos

1. Bonao
2. Cibao
3. Duarte
4. La Nacional
5. La Vega Real
6. Popular
7. Romana

Bancos de Ahorros y Crédito

1. Atlántico
2. Fihogar
3. Motor Crédito

CERCANIA



www.sib.gob.do



Superintendencia
de Bancos



SuperdeBancosRD



superdebancosrd



SuperdeBancosRD